Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo alimentos de minima cuantía radicado 681904089001-2021-00039-00, demandante BERENICE FAJARDO PATIÑO, contra MILTON ARMANDO FONTECHA ESCAMILLA, fue indamitido y no fue subsanada. Cimitarra, 21 de Mayo de 2021.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2021-00039-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BERENICE FAJARDO PATIÑO
DEMANDADO:	MILTON ARMANDO FONTECHA ESCAMILLA
INTERLOCUTORIO:	RECHAZA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

El proceso de la referencia, mediante auto de fecha 07 de mayo de 2021, se inadmitió, concediéndole el término de cinco días para subsanarla, término venció y la parte demandante no la subsano.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda ejecutiva de alimentos por lo expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos de mínima cuantía, 681904089001-2021-00039-00, instaurada a través de apoderado por BERENICE FAJARDO PATIÑO, demandado MILTON ARMANDO FONTECHA ESCAMILLA, por lo expuesto por este Despacho.

SEGUNDO: No se ORDENA la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir en el proceso documentos originales.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la doctora YULIE SELVY CARRILLO RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.351.655 y T.P. No.76658 del C.S.J, como apoderada de la demandante, conforme a los términos del poder conferido.

CUARTO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME